



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000381-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00701-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público; se aprueba el Modelo de Integridad, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público” y se deja sin efecto la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, el Anexo 3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP establece que una de las modalidades bajo las cuales se implementa la función de integridad es la ejercida por la máxima autoridad administrativa. En ese sentido, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional (OII), la función de integridad es ejercida directamente por el despacho de la máxima autoridad administrativa, como una actividad complementaria a las responsabilidades del cargo, cuya formalización se realiza mediante documento emitido por la máxima autoridad administrativa, en el que se reconoce expresamente que asume la responsabilidad de ejercer la función de integridad; correspondiéndole además ejercer el rol de Oficial de Integridad y garantizar, en lo que corresponda, su organización interna, así como la trazabilidad y adecuada articulación de dicha función dentro de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP señala que el proceso de desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad comprende nueve (9) actividades, entre las cuales se encuentra la Actividad 5: Desarrollar el componente “Controles y auditoría”, el cual se desarrolla a través de la ejecución de las siguientes tareas: “Implementar el Sistema de Control Interno (SCI) y, atender los requerimientos, recomendaciones y situaciones adversas del control gubernamental”;

Que, en ese marco, mediante la Hoja de Elevación N° 000381-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000185-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se propone y sustenta la modificación de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC, que conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a fin de actualizar su contenido a lo establecido en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP;

Que, a través del Informe N° 000701-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable lo propuesto y sustentado por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC, conforme lo siguiente:

“Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Integridad

1.1. Incorporar la función de integridad en el Ministerio de Cultura bajo la modalidad ejercida por la máxima autoridad administrativa, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público” aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP.

1.2. La máxima autoridad administrativa ejerce la función de integridad a través del rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo de un Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, designado mediante resolución de secretaría general.

Artículo 2.- Responsabilidades

2.1. La Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP:

- a) Monitorear la implementación del Modelo de Integridad en la entidad, articulando con la Secretaría de Integridad Pública, y promover acciones de mejora continua.*
- b) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.*
- c) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisar su cumplimiento.*
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisar su cumplimiento.*
- e) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno y de las acciones derivadas de los servicios de control gubernamental.*
- f) Coordinar el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad.*
- g) Recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.*
- h) Otorgar medidas de protección al denunciante cuando corresponda.*
- i) Orientar y asesorar a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros.*
- j) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública.*
- k) Proponer la incorporación de acciones, actividades operativas y/o tareas relacionadas con la implementación del Modelo de Integridad en los documentos de planeamiento institucional de la entidad.*
- l) Identificar, promover e impulsar la adopción de buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional.*
- m) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia institucional de la entidad.*



n) Ejecutar las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL